



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de octubre de 1996.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la suscripción del contrato de locación del inmueble que ocupa como vivienda el Secretario del Juzgado Federal de Ushuaia, Dr. Alfonso Rojas; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Rojas no renovó el contrato de locación del inmueble que alquilaba en la calle Onas N° 464 de dicha ciudad (confr. fs.39).

Que, con posterioridad, suscribió un nuevo contrato por el edificio sito en la calle Luis Piedrabuena N° 255, con el señor Jorge Eduardo Bronzovich, por el término de tres (3) años a partir del 1° de julio de 1996. (fs.31/33).

Que a fs.30 se agrega un informe del Banco Hipotecario Nacional de Ushuaia, por el cual se estima razonable el monto del alquiler pactado (U\$s. 1.500 mensuales).

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 7° del Reglamento de Viviendas aprobado por Acordada N° 26/89, esta Corte Suprema puede -en los casos en que el Poder Judicial de la Nación no cuente con inmuebles destinados a

viviendas- disponer la contratación de la locación de edificios para tal fin.

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a abonar los alquileres derivados de la celebración del contrato de locación suscripto por el Dr. Alfonso Rojas, por el inmueble de la calle Luis Piedrabuena N° 255 de la ciudad de Ushuaia.

2º) Encomendar a la Subsecretaría de Administración -de acuerdo a lo que fija el artículo 2º de la Acordada N° 26/89- el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos por el Reglamento de Viviendas.

3º) La erogación resultante deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.

4º) Regístrese, hágase saber y devuélvanse a la mencionada Subsecretaría, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.



JULIO S. NAZARENO